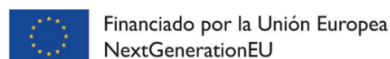




Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

Curso 2023-2024

# Instrucciones Proyecto Bilingüe en Formación Profesional



Firma 1: **19/09/2023 - Cristina Montes Barrio**  
**DIRECTORA GENERAL-D.G. DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE**  
CSV: A0600Ase+u+qsE+EQIAvbGPW5FEzJLYdAU3n8j



## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EXPERIMENTAL PARA LA POTENCIACIÓN DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EN EL CURSO 2023-2024.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 2.j) que el sistema educativo se orientará, entre otros fines, a la consecución de la capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. Asimismo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42 atribuye a las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, programar la oferta de las enseñanzas de Formación Profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional recoge, en su título IX sobre el Conocimiento de Lenguas Extranjeras, artículo 108, que, con el fin de mejorar el desarrollo de las tareas profesionales y las expectativas profesionales, el sistema de Formación Profesional incorporará la enseñanza de lenguas extranjeras en los procesos de formación profesional en términos que capaciten a los profesionales, en contextos progresivamente plurinacionales y de gran movilidad, para la comunicación en el correspondiente ámbito profesional.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dispone en su artículo 8.3, que la Consejería de Educación facilitará al alumnado de Formación Profesional el acceso a la formación en lenguas extranjeras de los países de la Unión Europea. Recoge, también, que la Consejería de Educación podrá autorizar la impartición de programas de educación bilingüe en los ciclos formativos en las condiciones que se establezcan.

La Orden ECD/123/2013, de 18 de noviembre, que regula los programas de educación bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, recoge, en su artículo 9, las características de los programas de educación bilingüe en Formación Profesional. Al mismo tiempo, las distintas órdenes que determinan los currículos de ciclos formativos de grado superior de Cantabria describen las características de los itinerarios bilingües en estas enseñanzas.

El Plan para la Modernización de la Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional propone dar a estas enseñanzas un papel preponderante para garantizar una formación y cualificación profesional a toda la



población y para el relanzamiento económico desde la apuesta por el capital humano y el talento. Entre sus ámbitos estratégicos incluye la potenciación de la enseñanza bilingüe en Formación Profesional, creando o transformando ciclos formativos de modalidad presencial en bilingües.

Con el fin de dar cumplimiento a los textos anteriores, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dicta instrucciones en el curso 2021-2022 para la Implementación del Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe en Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria, proyecto que en el curso 2022-2023 inicia una segunda fase con la incorporación de nuevos ciclos formativos y que procede a su ampliación en el curso 2023-2024.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71.f) y 76 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dicta las siguientes

## INSTRUCCIONES

### **Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer las condiciones para el desarrollo del Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe en Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el curso 2023-2024.

2. Estas instrucciones serán de aplicación en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional previstos en el Anexo I.

### **Segunda. Condiciones del Proyecto Bilingüe en Formación Profesional en 2023-2024**

1. Los ciclos formativos de grado medio y los de grado superior recogidos en el Anexo I participarán en el Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe en Formación Profesional en el curso 2023-2024 cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) La lengua extranjera principal en la que se desarrolla el proyecto experimental será el inglés.



- b) Se incluirá la docencia de, al menos, un módulo profesional impartido en la lengua extranjera principal objeto del proyecto, inglés, asociado a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones, en primero y en segundo.
- c) Se contará con profesorado para impartir el módulo profesional impartido en la lengua extranjera principal objeto del proyecto, inglés, que cumpla las condiciones establecidas en la instrucción sexta.
- d) Se impartirá un módulo de lengua extranjera en primero y en segundo. Este módulo será inglés en primer curso y se podrá implantar en otro idioma en segundo curso, dependiendo del nivel previo del alumnado.

2. Los ciclos formativos con Proyecto Experimental Bilingüe cuyo currículo ya contenga el módulo de lengua extranjera de inglés en primero y en segundo al que se refiere el apartado 1d) podrán incrementar en dos períodos lectivos semanales los asignados al módulo de idioma, sin que ello suponga merma de los periodos destinados a los demás módulos. Dichos períodos se podrán dedicar a potenciar aquellas actividades destinadas a desarrollar la comunicación oral en el ámbito de la especialidad profesional.

3. Cuando el currículo de un ciclo formativo no contemple un módulo de idioma extranjero al que se refiere el apartado 1 d), el centro educativo programará un módulo extracurricular de idioma, de forma que el Proyecto Experimental Bilingüe cuente en cada curso con un módulo específico de lengua extranjera. Para ello, se tomarán como referencia las realizaciones profesionales y criterios de realización de las siguientes unidades de competencia:

- a. Si se trata de un ciclo formativo de grado medio, la UC9998\_2
- b. Si se trata de un ciclo formativo de grado superior, la UC9999\_3

Esto supondrá el incremento en dos periodos lectivos semanales en su oferta formativa.

4. La programación del módulo extracurricular de idioma tendrá en cuenta si dicho módulo se planifica para uno o dos cursos, en función de si el currículo del ciclo formativo incluye módulo de lengua extranjera en uno o ninguno de los cursos del ciclo formativo.

5. La implementación del Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe no supondrá modificación de la duración y secuenciación de los módulos profesionales y, en su caso, del módulo de idioma, establecidos en los currículos correspondientes. En consecuencia, los módulos profesionales impartidos en lengua inglesa no incrementarán su carga horaria lectiva.



6. En el desarrollo del Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe se deberán tener en cuenta los principios metodológicos asociados al enfoque del Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lengua Extranjera (AICLE). Se ofrecerán propuestas basadas en metodologías activas en consonancia con el enfoque orientado a la acción adoptado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), poniendo especial énfasis en la exposición del alumnado a situaciones reales de comunicación que impliquen directa y activamente al usuario de la lengua.

### **Tercera. Desarrollo temporal del Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe.**

1. Los ciclos formativos de grado superior que implementaron el Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe en primer curso durante el año académico 2022-2023, implantarán el segundo curso en el 2023-2024.
2. El proyecto se iniciará en el primer curso de los ciclos formativos de nueva implantación recogidos en el Anexo I en el año académico 2023-2024, continuándose su implantación en el segundo curso de estos ciclos y centros en el 2024-2025.

### **Cuarta. Proyecto del centro para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe.**

1. Los centros educativos que implementen un Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe en Formación Profesional elaborarán un proyecto para su centro para el curso 2023-2024 en el que recogerán las características concretas del mismo según las orientaciones del Anexo II aludiendo, entre otros, a aspectos tales como el contexto, la memoria justificativa, la concreción de la oferta educativa y organizativa relacionada con el proyecto y el profesorado implicado para cada uno de los ciclos ofertados. Dicho proyecto deberá actualizarse anualmente en función de las novedades introducidas y de las decisiones adoptadas a partir de las propuestas de mejora recogidas en la Memorial final del curso anterior.
2. Los centros, en virtud de su autonomía pedagógica y en función del profesorado acreditado del que dispongan, determinarán los módulos profesionales que se impartirán en el idioma extranjero principal objeto del proyecto.
3. Los directores y directoras de los centros con un Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe en Formación Profesional incluirán un apartado de evaluación del mismo en la Memoria final de curso según el modelo orientativo del Anexo III, que hará referencia, al menos, a aspectos tales como el grado de consecución de los objetivos planteados, conclusiones sobre la metodología utilizada y las decisiones sobre evaluación, el papel del auxiliar de conversación y las propuestas de mejora para el curso siguiente.



4. Especialmente durante el periodo de implantación del proyecto, el Servicio de Inspección Educativa realizará el seguimiento y la evaluación final en primero y en segundo de cada ciclo bilingüe. El inspector o la inspectora del centro que haya implementado un Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe en Formación Profesional realizará dos informes durante el curso escolar, uno de seguimiento en el mes de febrero de 2024 y otro final en junio de 2024, según las orientaciones recogidas en los Anexos IV y V, respectivamente, sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Formación Profesional.

#### **Quinta. Evaluación del alumnado.**

1. La evaluación del alumnado se realizará de acuerdo con la normativa de aplicación en las enseñanzas de Formación Profesional.

2. El alumnado que curse el módulo extracurricular en lengua extranjera será evaluado de la misma manera que en el resto de módulos profesionales a excepción del módulo de Formación en Centros de Trabajo y el Proyecto, en su caso.

3. La evaluación negativa del módulo extracurricular en lengua extranjera no tendrá impacto en el resultado de promoción o titulación del alumnado. La superación de dicho módulo no implica la acreditación de las unidades de competencia que se tomen como referencia en su programación. Este módulo no puede ser convalidado ni utilizarse para convalidar otros estudios.

4. El expediente académico, y el historial académico o certificado académico reflejarán la participación del alumnado en el proyecto, debiendo hacerse la correspondiente anotación, a través de la oportuna diligencia.

5. El alumnado que supere los estudios conducentes a la obtención de un título de Técnico o Técnica Superior tras su participación en un Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe en Formación Profesional habiendo obtenido una calificación positiva en los módulos de/en lengua extranjera de ambos cursos podrá solicitar al centro educativo un certificado que constate dicha circunstancia, según Anexo VI.

6. El alumnado al que se refiere el apartado anterior podrá acceder a las pruebas de certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria convocadas para el curso 2023-2024 en los términos que establezca la administración educativa.





## Sexta. Profesorado.

1. Las condiciones en las que el profesorado puede impartir un módulo profesional en lengua extranjera en el itinerario bilingüe de un ciclo formativo de Formación Profesional serán las establecidas en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, que regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las modificaciones introducidas por la Resolución de 16 de enero de 2019, que modifica la relación de certificaciones acreditativas del nivel de competencia lingüística en lengua extranjera del profesorado de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichos módulos serán impartidos por profesorado con atribución docente en los mismos y que, además, posea la acreditación lingüística correspondiente.

2. Excepcionalmente, de no contar con la acreditación lingüística referida, el profesorado participante en el proyecto experimental bilingüe deberá tener al menos un nivel B2 certificado de acuerdo con las certificaciones acreditativas del nivel actualizadas por la Resolución de 16 de enero de 2019 o estar cursando formación para certificar este nivel. En ambos casos, deberá obtener la acreditación lingüística correspondiente antes de que finalice el curso escolar según las condiciones establecidas en la Orden ECD/109/2013. En el supuesto descrito, el profesorado estará asistido por una persona auxiliar lingüística con el citado nivel.

3. El profesorado que imparta el módulo profesional en inglés tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Incorporar las particularidades propias de la enseñanza en la lengua inglesa a la programación del módulo profesional y a la correspondiente memoria.
- b) Contribuir a la concreción, el desarrollo y la evaluación de los objetivos establecidos en el Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe del centro.
- c) Participar en las propuestas formativas que se proyecten para la potenciación de la enseñanza bilingüe en Formación Profesional.

4. El profesorado que imparta un módulo profesional en inglés dispondrá de una hora lectiva y una hora complementaria en su cómputo horario semanal para labores de diseño didáctico en la lengua extranjera, de coordinación con el auxiliar lingüístico y con el profesorado del departamento de idioma, entre otras cuestiones.

5. El profesorado que imparta el módulo de inglés incluirá una hora lectiva en su cómputo horario semanal para labores de coordinación.



6. Se designará a un profesor o profesora de entre los que participen en el Proyecto Experimental del centro para la Potenciación de Enseñanza Bilingüe, preferentemente con destino definitivo, como responsable de su coordinación. Para ello dispondrá de una hora lectiva en su cómputo horario semanal. Los proyectos que incluyan tres o más ciclos formativos podrán disponer de hasta dos horas lectivas para labores de coordinación.

7. El equipo directivo deberá favorecer la colaboración y coordinación entre el profesorado de los módulos profesionales involucrados en el proyecto y el profesorado especialista en lengua extranjera. En la medida de lo posible habrá una hora a la semana común en los horarios de los docentes implicados con objeto de posibilitar la necesaria labor de coordinación y colaboración para el correcto desarrollo del proyecto.

### **Séptima. Auxiliar de conversación.**

1. Los centros educativos con un Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe en Formación Profesional en 2023-2024 podrán disponer de un auxiliar de conversación para la lengua extranjera objeto del programa.

2. Dirigido y supervisado por el profesor o profesora asignada en el Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe del centro, el auxiliar de conversación se ocupará principalmente de:

- a) Colaborar con el profesorado del módulo profesional impartido en lengua extranjera en el desarrollo de la actividad de aula y en cuestiones relacionadas con los materiales didácticos.
- b) Prestar apoyo al profesorado de lengua extranjera en el diseño y desarrollo de propuestas didácticas relacionadas directamente con la mejora de la competencia lingüística del alumnado.
- c) Apoyar y ayudar a la actualización lingüística del profesorado participante en el proyecto.
- d) Contribuir a la creación de un ambiente plurilingüe e intercultural en el centro.

3. El auxiliar de conversación compartirá las horas lectivas con el profesorado titular del centro. En ningún caso podrá sustituir al profesorado titular en sus responsabilidades lectivas.





### **Octava. La oferta educativa.**

1. El centro educativo decidirá cuál de los módulos profesionales asociado a unidades de competencia ofertará en inglés, en función de la disponibilidad de profesorado que cumpla las condiciones recogidas en la instrucción sexta. En su caso, además, propondrá al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para su visto bueno, la oferta de dicho módulo profesional únicamente en itinerario bilingüe.
2. El centro, en virtud de su autonomía pedagógica, valorará que el alumnado que desee acceder a un ciclo formativo bilingüe en 2023-2024 posea competencia lingüística mínima en la lengua extranjera en la que se desarrollará el Proyecto, con objeto de garantizar que concluya con éxito las correspondientes enseñanzas de Formación Profesional.
3. Los centros que implementen este Proyecto adoptarán las medidas necesarias para informar al alumnado de, al menos, los siguientes aspectos:
  - a) Características del itinerario bilingüe para un determinado ciclo formativo.
  - b) En su caso, los criterios establecidos para la incorporación del alumnado al itinerario bilingüe del ciclo formativo en el que se ofertara esta opción, con referencia al nivel de competencia lingüística en el idioma inglés requerido para el acceso.
  - c) Criterios mínimos para mantener dicho itinerario.
  - d) Instrucciones sobre el procedimiento de admisión del alumnado.

### **Novena. Admisión y matrícula.**

1. La admisión del alumnado en un Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe de Formación Profesional en el año académico 2023-2024 se regirá por lo establecido en la normativa de aplicación sobre admisión en centros docentes para cursar las enseñanzas de Formación Profesional.
2. En caso de oferta en doble itinerario, el acceso al itinerario bilingüe en un determinado ciclo formativo se realizará tras el periodo de matriculación ordinario, siguiendo las instrucciones y plazos indicados por el centro en el momento de la matrícula.
3. Cuando el número de solicitantes para la opción bilingüe de un ciclo formativo sea inferior a ocho, se deberá contar con el visto bueno de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para su continuidad.



**Décima. Formación del profesorado.**

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades impulsará propuestas formativas específicas para el profesorado que participe en un Programa Bilingüe en Formación Profesional, con objeto de perfeccionar y avanzar en su competencia lingüística en la lengua extranjera objeto del programa, de recibir asesoramiento y apoyo sobre propuestas metodológicas propias de esta modalidad y de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Santander, a fecha de la firma electrónica

Cristina Montes Barrio

**Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente**



**ANEXO I**  
**CENTROS Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR QUE IMPLEMENTAN O DESARROLLAN EL PROYECTO EXPERIMENTAL PARA LA POTENCIACIÓN DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CURSO 2023-2024**

CÓDIGO	CENTRO	CICLO FORMATIVO	2021-2022	2022-2023		2023-2024	
			1º	1º	2º	1º	2º
39 011 700	IES Fuente Fresnedo	CFGS Guía, Información y Asistencias Turísticas	√	√	√	√	√
		CFGS Administración y Finanzas	√	√	√	√	√
		CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos		√	--	√	√
		CFGM Gestión Administrativa		√	--	√	√
39 013 095	IES Las Llamas	CFGS Comercio Internacional	√	√	√	√	√
		CFGS Marketing y Publicidad				√	-
39 018 913	CIFP N1	CFGS Mantenimiento Electrónico	√	√	√	√	√
		CFGS Automoción	√	√	√	√	√
		CFGS Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	√	√	√	√	√
		CFGS Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina		√	--	√	√
		CFGS Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con Motor de Turbina				√	-
39 008 087	IES Augusto González de Linares	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	√	√	√	√	√
39 012 789	IES Valle Camargo	CFGS Administración y Finanzas	√	√	√	√	√
39 011 441	IES Foramontanos	CFGS Administración y Finanzas	√	√	√	√	√
		CFGM Gestión Administrativa		√	--	√	-
39 013 101	IES Alisal	CFGS Asistencia a la Dirección	√	√	√	√	√
		CFGS Administración de Sistemas Informáticos en Red	√	√	√	√	√
39 013 599	IES Peñacastillo	CFGS Guía, Información y Asistencias Turísticas	√	√	√	√	√
		CFGS Gestión de Alojamientos Turísticos	√	√	√	√	√
		CFGS Dirección de Servicios de Restauración	√	√	√	√	√
		CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos		√	--	√	√
39001691	IES Santa Cruz	CFGS Asistencia a la Dirección				√	-
39009456	IES Besaya	CFGM Servicios de Restauración				√	-



## ANEXO II

**PROYECTO EXPERIMENTAL PARA LA POTENCIACIÓN DE LA ENSEÑANZA  
BILINGÜE EN FORMACIÓN PROFESIONAL:  
PROYECTO DEL CENTRO**

<b>CENTRO:</b>	
<b>CICLO (S):</b>	

1. Contexto.
2. Memoria Justificativa. Objetivos.
3. Concreción Oferta Educativa.
4. Concreción propuesta organizativa.
5. Profesorado implicado.
6. Plan de coordinación. Objetivos. Cronograma.
7. Metodología.
8. Evaluación. <i>Incluir también referencia al nivel de idioma de partida, seguimiento y evolución.</i>
9. Auxiliar de conversación.
10. Seguimiento y evaluación del proyecto.
11. Difusión y visibilización.
12. Otros.

*En caso de haber implementado el Proyecto Experimental en más de un ciclo, hacer referencia al detalle de cada uno en los apartados 3), 4), 5) y 8) y, en todo caso, siempre que sea relevante la especificidad.*



## ANEXO III

**PROYECTO EXPERIMENTAL PARA LA POTENCIACIÓN DE LA ENSEÑANZA  
BILINGÜE EN FORMACIÓN PROFESIONAL: MEMORIA FINAL**

<b>CENTRO:</b>	
<b>CICLO (S):</b>	
<b>1. Informe fin de curso.</b>	
<b>2. Alumnado.</b> Evolución y resultados. Inserción laboral.	
<b>3. Aspectos relacionados con los módulos profesionales.</b>	
<b>4. Aspectos relacionados con el módulo de idioma.</b>	
<b>5. Plan de coordinación. Decisiones.</b>	
<b>6. Formación del profesorado. Participación. Propuestas.</b>	
<b>7. Otros programas</b> ( <i>Participación en programas europeos de movilidad u otros programas de carácter institucional</i> ).	
<b>8. Propuestas de mejora.</b>	



## ANEXO IV

**PROYECTO EXPERIMENTAL PARA LA POTENCIACIÓN DE LA ENSEÑANZA  
BILINGÜE EN FORMACIÓN PROFESIONAL: INFORME DE SEGUIMIENTO**  
(uno por ciclo)

<b>CENTRO:</b>	
<b>CICLO (S):</b>	

<b>Año de implantación del proyecto.</b>
<b>Profesorado implicado. Especialidad. Familia Profesional.</b>
<b>Oferta formativa doble o sólo en bilingüe. Alumnado matriculado.</b>
<b>Criterios y procedimiento de acceso. Nivel alumnado para el acceso.</b>
<b>Módulo(s) profesional(es) en lengua extranjera en cada curso.</b>
<b>Módulo de Idioma (curriculado/extracurricular). Organización.</b>
<b>Seguimiento del plan de coordinación. Organización, objetivos, cronograma.</b>
<b>Aspectos metodológicos específicos.</b>
<b>Aspectos específicos referidos a la evaluación.</b>
<b>Participación profesorado en propuestas formativas relacionadas con el proyecto.</b>
<b>Visibilización proyecto.</b>
<b>Otros aspectos dignos de mención.</b>

En ....., a ..... de ..... de 20....

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN





## ANEXO V

**PROYECTO EXPERIMENTAL PARA LA POTENCIACIÓN DE LA ENSEÑANZA  
BILINGÜE: INFORME FINAL**

<b>CENTRO:</b>	
<b>CICLO (S):</b>	
<b>Grado de consecución de los objetivos.</b>	
<b>Evaluación final del proyecto</b>	
<b>Otros</b>	

En ....., a ..... de ..... de 20....

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN



## ANEXO VI

## PROYECTO EXPERIMENTAL PARA LA POTENCIACIÓN DE LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN FORMACIÓN PROFESIONAL: CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

CERTIFICADO de superación de las enseñanzas en un ciclo bilingüe dentro del Proyecto Experimental para la potenciación de la enseñanza Bilingüe en Formación Profesional

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ Secretario/a del centro educativo  
\_\_\_\_\_ (nombre) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (localidad) \_\_\_\_\_ con Código \_\_\_\_\_

### CERTIFICA QUE

El alumno/a \_\_\_\_\_ ha superado los estudios conducentes al título de \_\_\_\_\_ participando con aprovechamiento en un ciclo bilingüe dentro del Proyecto Experimental para la Potenciación de la Enseñanza Bilingüe en Formación Profesional en el idioma \_\_\_\_\_, habiendo cursado los siguientes módulos profesionales en lengua extranjera:

Código	Módulo profesional	Curso	Año académico

Lo que firma para que conste y surta los efectos oportunos

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La secretario/a del centro

VºBº El /La Director/a del centro

Fdo:

Fdo:

